

AUTO N. N° 15567

FECHA: 08 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN
DE ALEGATOS**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINUY DEL
SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Por medio de oficio No. S-2019-008407/SEPRO-GUPAE 29.25; con fecha de marzo 06 de 2019 proveniente de la Policía Nacional- Dirección de Protección Ambiental y Servicios Especiales, el Patrullero GEIDER ANTONIO JULIO MIENTES, deja a disposición del CAV de la CVS, cinco (5) aves silvestres_ 02 canarios, 01 tumba yegua, 02 mochuelos, el cual ingresan mediante CNI No 31AV19-0032-0036, especímenes representados en producto vivo; por ser un posible aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los productos y detención del presunto infractor.

Que el doctor RAFAEL ESPINOSA FORERO, profesional especializado CVS, remitió a esta oficina informe de incautación, documentos de decomiso de especies de fauna silvestre, incautados por la Policía Nacional- Dirección de Protección Ambiental relacionado de la siguiente forma:

1. INFORME N° 0038CAV2019 (3 FOLIOS)

- Acta Única De Control De Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 190117 (1 Folio).
- Acta de Ingreso al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre (1 folio).
- Oficio de entrega de la Policía a CVS (1 folio).

AUTO N. N° 15567

FECHA: 08 JUN 2023

- Formato de Historia Clínica de Aves física (6 folios)
- Acta de incautación de elementos varios (1 folio)

Que el informe anteriormente mencionado concluye lo siguiente:

1. ANTECEDENTES: Por medio de oficio No. S-2019-008407/SEPRO-GUPAE 29.25; con fecha de marzo 06 de 2019 proveniente de la Policía Nacional-Dirección de Protección Ambiental Servicios Especiales, el Patrullero GEIDER ANTONIO JULIO MIENTES, deja a disposición del CAV de la CVS, cinco (5) aves silvestres_ 02 canarios, 01 tumba yegua, 02 mochuelos, el cual ingresan Mediante CNI No.31AV19-0032-0036, especímenes representados en producto vivo; por ser un posible aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los productos y detención del presunto infractor.

2. CARACTERISTICA DE ESPECIE:

Especie 1. Sicalis Flaveola (Canario): principalmente amarillo brillante los macho. Estriado pardusco en la espalda; coronilla anterior naranja brillante, amarillo en resto de la cabeza y partes inferiores. Las hembras igual como los machos, pero más opaca y menos naranja en la coronilla. Individuos inmaduros con cabeza gris y café grisáceo encima con tinte oliva amarillo en manto y rabadilla; coronilla y espalda estriadas parduscas, debajo blancogrisáceos con unas pocas. Estrías oscuras en los raquis; infracaudales amarillas. En individuos inmaduros de mayor edad tienen banda amarillo pálido en nunca y pecho.

Categoría de amenaza: se encuentra bajo categoría de estado de conservación como preocupación menor (lc) por la UICN.

Especie 2. Sporophilia intermedia (Mochuelo): De 11 a 11.4 cm Los machos son de color generalmente gris, un poco más claro en el pecho y blanquecino en el abdomen, mancha alar blanco, pico amarillo, corto y grueso. Las hembras son de color café por encima, un poco más claras por debajo, pico similar al macho.

Categoría de amenaza: se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor en UICN no se encuentra en los apéndices CITES.

3. OBSERVACION DE CAMPO.

Se recibe una jaula artesanal, de alambre dentro del cual se encontró cinco (05) especímenes pertenecientes a tres especies: dos (2) mochuelos (Sporophilia intermedia), uno (1) Tumbayegua (Arremonops conirostris) y dos (2) canarios (Sicalis flaveola), individuos que fueron ingresados al CAV de la CVS.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

2023 JUN 08 AUTO N. N° 15567
FECHA: 08 JUN 2023

Que, en atención al mencionado informe, mediante Auto N°12352 del 09 de julio de 2021, se procedió a abrir investigación administrativa de carácter ambiental en contra del señor LUIS ENRIQUE DUEÑAS VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°78.689.355 de Montería- Córdoba, por la presunta tenencia ilegal de cinco (05) aves silvestres, dos (02) canarios, un (1) tumba yegua y dos (02) mochuelos, sin contar con el permiso correspondiente.

Que, al no contar con dirección exacta del presunto infractor, se procedió a publicar mediante página web notificaciones jurídica cvs, notificación personal del Auto N°12352 del 09 de julio de 2021, mediante el cual se abre una investigación administrativa de carácter ambiental y la cual fue publicada el 15 de julio de 2021.

Que, ante la no comparecencia a notificación personal, se procedió a publicar mediante página web notificación por aviso del Auto N°12352 del 09 de julio de 2021, mediante el cual se abre una investigación administrativa de carácter ambiental y la cual fue publicada el 22 de septiembre de 2021.

Que mediante Auto N°13081 de fecha 15 de marzo de 2022, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS, procedió a formular cargos en contra del señor LUIS ENRIQUE DUEÑAS VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°78.689.355 de Montería- Córdoba, por la presunta tenencia ilegal de cinco (05) aves silvestres, dos (02) canarios, un (1) tumba yegua y dos (02) mochuelos, sin contar con el permiso correspondiente.

Que, al no contar con dirección exacta del presunto infractor, se procedió a publicar mediante página web notificaciones jurídica cvs, notificación personal del Auto N°13081 del 15 de marzo de 2022, mediante el cual se formula un pliego de cargos y el cual fue publicado el 20 de diciembre de 2022.

Que, ante la no comparecencia a notificación personal, se procedió a publicar mediante página web notificación por aviso del Auto N°13081 del 15 de marzo de 2022, mediante el cual se formula un pliego de cargos y el cual fue publicado el 17 de mayo de 2023.

Que agotado el termino para presentar los descargos y el periodo probatorio establecido en el Artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, relacionados en el Auto N°13081 del 15 de marzo de 2022, es procedente correr traslado para la presentación de alegatos en virtud del carácter integrativo que resulta de la aplicación del inciso 2do del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, corriéndole traslado a las partes por Diez (10) días hábiles para que presentes los respectivos alegatos.

AUTO N. N° 15567

FECHA: 08 JUN 2023

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 establece el termino perentorio para presentar descargos, el cual reza de la siguiente manera: "Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

PARAGRAFO. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite."

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. "Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARAGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición".

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegatos de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

"... Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos'...

AUTO N. N° 15567

FECHA: 08 JUN 2023

que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan informes técnicos, concepto técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa al señor LUIS ENRIQUE DUEÑAS VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.689.355 de Montería- Córdoba y/o a su apoderado debidamente constituido, para efectos de presentar dentro de dicho término, sus memoriales de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor LUIS ENRIQUE DUEÑAS VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.689.355 de Montería- Córdoba y/o a su apoderado debidamente constituido, en la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

PARAGRAFO 1: De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

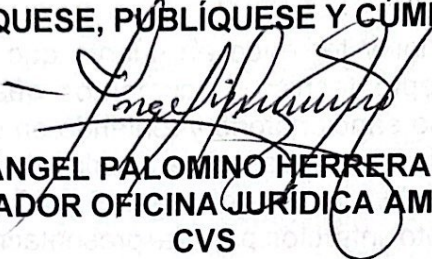
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO N. N° 15567

FECHA: 08 JUN 2023

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la decisión de fondo, conforme la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Johanna Yances / Oficina Jurídica Ambiental CVS